

SEGUNDA ÉPOCA

Número de Registro 5/16ORD/SS/JA

Jurisprudencia

Tomo I 2021

JURISPRUDENCIA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN. POR REGLA GENERAL, LAS VIOLACIONES COMETIDAS ANTES DEL REMATE SON IMPUGNABLES MEDIANTE EL JUICIO ADMINISTRATIVO HASTA QUE SE APRUEBE EL MISMO, ACORDE CON EL ARTÍCULO 4, APARTADO 1, FRACCIÓN III, INCISO D), DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO. El artículo 4, apartado 1, fracción III, inciso d), de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, establece que las violaciones cometidas en el procedimiento administrativo de ejecución, solo pueden impugnarse hasta que se apruebe el remate, lo cual significa que resulta improcedente el juicio contencioso administrativo si no se ha llegado a tal etapa en el procedimiento. Esta es la regla general impuesta por el legislador, sin que se pase por alto que en ella se estableció como excepción los actos cuya ejecución material sean de imposible reparación, casos en los que el juicio administrativo podrá interponerse a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o la diligencia de embargo. Por lo que, en los casos en los que el demandante alegue que el procedimiento económico coactivo no se ajustó a la Ley, las violaciones cometidas antes del remate, sólo podrán hacerse valer vía juicio de nulidad en contra de la aprobación del remate, quedando como único supuesto de excepción el que se trate de actos de imposible reparación material.

Precedentes: Recurso de Reclamación Núm. 170/2020. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 12 de marzo de 2020, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Eduardo Rafols Pérez.

Recurso de Reclamación Núm. 646/2020. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 8 de octubre de 2020, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Eduardo Rafols Pérez.

Recurso de Reclamación Núm. 725/2020. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 5 de noviembre de 2020, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Eduardo Rafols Pérez.

Recurso de Reclamación Núm. 1050/2020. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 11 de febrero de 2021, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Eduardo Rafols Pérez.

Recurso de Reclamación Núm. 53/2021. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 25 de febrero de 2021, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Eduardo Rafols Pérez.